

acompañando a la instancia, en su caso, el «curriculum» y justificación documental que se estimen oportunos.

Las condiciones bajo las cuales se desarrollarán dichas estancias de estudio serán las siguientes:

1. El tiempo de permanencia en Bruselas será aproximadamente de cuatro semanas y se iniciará el día 24 de octubre del corriente año.
2. Los estudios y trabajos en la citada Institución se efectuarán bajo las directrices y asesoramiento de personal altamente cualificado de la misma.
3. El Consejo General del Poder Judicial otorgará los oportunos permisos a quienes asistan, por un tiempo de treinta días.
4. Este Consejo satisfará, asimismo, los gastos de desplazamiento a Bruselas y regreso, así como las correspondientes dietas, de acuerdo con el grupo que corresponda.
5. El número de asistentes será, en principio, de seis, sin perjuicio de que el Consejo pueda reducir dicho número.
6. La selección de solicitantes se llevará a cabo por la Sección de Calificación de este Consejo General, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Valoración de los estudios especiales, trabajos realizados, conferencias o lecciones dictadas, publicaciones, etcétera, de cada solicitante, sobre temas relacionados con las Comunidades Europeas y el ordenamiento jurídico comunitario, así como, en general, sobre Derecho Internacional.

Segunda.—Valoración de los estudios de lengua francesa e inglesa efectuados por el solicitante y justificados documentalmente.

Tercera.—Caso de que se estime necesario, valoración del resultado de entrevistas personales que mantengan los candidatos seleccionados, en idioma francés o inglés, con una comisión designada por este Consejo, versando dichas entrevistas sobre materias de Derecho Comunitario Europeo, Instituciones Comunitarias, etcétera.

7. Los seleccionados habrán de presentar a este Consejo General, dentro de los tres meses siguientes al término de la estancia en Bruselas, una Memoria sobre los estudios realizados, que, en su caso, será publicada en la revista «Poder Judicial» y se incorporará al expediente del interesado.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos estén interesados en este tipo de actividades y pertenezcan a la carrera judicial o al Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Madrid, 14 de julio de 1983.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico-Carlos Sáinz de Robles Rodríguez.

ADMINISTRACION LOCAL

20312 *RESOLUCION de 14 de junio de 1983, de la Diputación Provincial de La Coruña, referente a la expropiación de los bienes afectados por la instalación eléctrica que se cita (expediente 50.082).*

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Línea a 20 KV a centro transformador Montecelos», término municipal de Coristanco, del que es beneficiario «Electra del Jallas, S. A.», declarada de utilidad pública en concreto por resolución de fecha 30 de marzo de 1983 e incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1981 por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1986, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1986, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la excelentísima Diputación, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Coristanco y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 129, de 8 de junio de 1983, y en los diarios de La Coruña «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de fecha 12 de mayo de 1983, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en los correspondientes ta-

blones de anuncios del Ayuntamiento y de esta Diputación, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 14 de junio de 1983.—El Presidente.—4.405-2.

20313 *RESOLUCION de 27 de junio de 1983, de la Diputación Provincial de Pontevedra, referente a la expropiación de los bienes y derechos afectados por la instalación que se cita (expediente número 115/1982).*

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado línea de media tensión derivación al centro de transformación «Mourellos-Noalla», «Ayos-Noalla» y derivación «Tombelo-Telleiro-Bombas», término municipal de Sangenjo del que es beneficiario la Empresa «Unión Eléctrica, Fenosa, S. A.» declarada de utilidad pública en concreto por resolución de fecha 17 de enero de 1983 e incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1982, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1986, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1986, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la excelentísima Diputación, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Sangenjo, y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 140, de 20 de junio de 1983, y en los diarios de Pontevedra y Vigo «Diario de Pontevedra» y «Faro de Vigo» respectivamente, de fechas 16 y 15 de junio de 1983, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en los correspondientes tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta Diputación, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 27 de junio de 1983.—El Presidente.—4.484-2.

20314 *RESOLUCION de 5 de julio de 1983, de la Diputación Provincial de Badajoz, sobre levantamiento del acta previa a la ocupación del derecho sobre la finca que se describe.*

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local y previo acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, adoptado en sesión ordinaria de 28 de enero de 1983, se procede a la instrucción de expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos expresados en este anuncio y que son los que resultan afectados por la ejecución de la obra número 119 del Plan Parcial de Obras y Servicios de 1981, denominada: «Conducción de aguas en Reina», siendo el beneficiario el Ayuntamiento de Reina, y aplicándose el procedimiento de urgencia que se establece en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sin previo acuerdo del Consejo de Ministros, por así autorizarlo el Real Decreto número 2689/1981, de 13 de noviembre, que establece medidas urgentes en la aprobación y ejecución de los Planes provinciales de Obras y Servicios del ejercicio de 1981. En consecuencia, dispone esta Diputación Provincial proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación del derecho sobre la finca que se describe, fijándose para dicho levantamiento las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los catorce naturales al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Este acto tendrá lugar a partir de la hora indicada en el Ayuntamiento de Reina, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así se estimara conveniente.

El propietario afectado deberá asistir personalmente o por medio de representante debidamente autorizado para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y privados acreditativos de su titularidad, así como el último recibo de la contribución de la finca, pudiendo acompañarse a su costa de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento del citado acta podrán formularse por escrito y ante esta Diputación Provincial cuantas alegaciones se consideren oportunas a efectos de subsanación de posibles errores.

Badajoz, 5 de julio de 1983.—El Presidente.—9.596-E.

Derechos afectados

Localización de la finca objeto de expropiación. Parcela de olivares que linda al Oeste, con fincas 14, 15, 15 y 18; Sur, con fincas, 20, 21, 22, 23, 24 y 15 y calleja de los «patillos», en el término municipal de Reina. (Los números de las fincas corresponden a la denominación del plano parcelario redactado por el Servicio de Valoración Urbana del Ministerio de Hacienda, en mayo de 1973.)

Superficie objeto de expropiación: Banda de terreno de seis metros de ancho en una longitud de 133 metros (setecientos noventa y ocho metros cuadrados).

20315

RESOLUCION de 5 de julio de 1983, de la Diputación Provincial de Badajoz, sobre levantamiento del acta previa a la ocupación del derecho sobre las fincas que se describen.

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local y previo acuerdo Pleno de la excelentísima Corporación Provincial de Badajoz, adoptado en sesión ordinaria de 28 de enero de 1983, se procede a instrucción de expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos que se expresan en este anuncio, que resultan afectados por la ejecución de la obra número 25 del Plan Parcial de Obras y Servicios de 1981, denominada: «Prolongación de colectores en Fuenlabrada de los Montes», siendo el beneficiario el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes,

y aplicándose al expediente que se incoa el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, sin previo acuerdo del Consejo de Ministros, por así autorizarlo el artículo 5.º del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, por el que se establecen medidas urgentes en la aprobación y ejecución de los planes provinciales de Obras y Servicios del ejercicio de 1981. En consecuencia, dispone esta Diputación Provincial proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación del derecho sobre las fincas que se describen, fijándose para dicho levantamiento las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los quince naturales desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Este acto tendrá lugar a partir de la hora indicada en el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, sin perjuicio de trasladarse a los terrenos, si así se estimara conveniente.

Los propietarios afectados deberán asistir personalmente o por medio de representante debidamente autorizado para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y privados creditativos de su titularidad, así como el último recibo de la contribución de la finca, y pudiendo hacerse acompañar —a su costa— de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación, podrán formularse por escrito y ante esta Diputación Provincial de Badajoz, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los efectos de subsanación de posibles errores.

Badajoz, 5 de julio de 1983.—El Presidente.—9.596.—E bis.

Derechos afectados

Objeto de la expropiación: Franja de 131 metros lineales entre las calles Arroyo (General Prim) y San Isidro, para servidumbre de desagüe de alcantarillado (tubería) de 300 milímetros de diámetro, con dos pozos de registro y derecho de paso para su conservación, mantenimiento y reparación en una anchura de dos metros a lo largo del trazado (doscientos sesenta y dos metros cuadrados).